



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE CUCUTA**  
**ESTACION DE POLICIA BELEN**

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 30 de julio de 2025

Señor (a)  
Peticionario Anonimo  
Cúcuta

Asunto: Notificación por aviso Queja Solicitud No. 721492-20250712 - 721795-20250713

La Estación de Policía Ospina Pérez de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-091809-MECUC de fecha 30 de julio del 2025, firmado por el Grado del señor Capitán Comandante de la Estación de Policía Ospina Pérez, la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud de Queja Nro. 706250-20250614 presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 31 de julio de 2025 a las 06:00 horas y será retirado el 6 de agosto de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Estación de Policía Ospina Pérez ( Trigal del Norte) de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicada en la avenida 25 N° 23-160 frente al conjunto residencial torres de bolívar etapa 3.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

AV 26 CALLE 27 ESQUINA  
Teléfono: 5827694  
[mecuc.sbelen@policia.gov.co](mailto:mecuc.sbelen@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE CUCUTA  
ESTACION DE POLICIA BELEN

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 30 de julio de 2025

Señor (a)  
Peticionario Anonimo  
Cúcuta

Asunto: Respuesta Queja PQR2S Nro. PQS2S 721492-20250712 - 721795-20250713

En garantía de los derechos y libertades públicas de los residentes en Colombia indicó que la Policía Nacional es respetuosa, cumplidora de las órdenes y requerimientos de los ciudadanos, de las autoridades judiciales y demás, pues realizamos con gusto la función constitucional que nos compete encomendada en el artículo 218 de la Carta Magna, como es garantizar los derechos constitucionales entre ellos el de Petición y los demás contemplados en la ley.

Es imperativo mencionar que la Policía Nacional presta un servicio que propende a la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de estas hacia el estado, dado la actividad policial como carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial. Así mismo se constituye en la base sobre la que se asientan el resto de los servicios del Estado, en la medida en que estos necesitan un entorno de respeto a la ley y el orden para funcionar adecuadamente.

Con relación a lo expuesto en su memorial, este comando de estación, realizo Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-091628-MECUC, solicitando informe aclaratorio al señor Patrullero Jean Fernando Pabón Barón Integrante de Patrulla de Vigencia dando respuesta Comunicación Oficial Electrónica GS-2025-091784-MECUC así:

Es importante destacar que, por parte del suscrito, he sido uno de los funcionarios más destacados en labores de prevención, especialmente en la aplicación de comparendos conforme a la Ley 1801 de 2016, dando cumplimiento riguroso al Decreto 0211 del 2024 emanado por la Alcaldía de San José de Cúcuta.

Esto se encuentra debidamente evidenciado en los Comités de Vigilancia de las semanas 28, 29 y realizados en la Estación de Policía Ospina Pérez, donde consta mi compromiso y resultados operativos positivos en beneficio de la seguridad y convivencia ciudadana. Adicionalmente, nunca he abordado a ningún ciudadano con la finalidad de exigirle documentos de tránsito como la licencia de conducción o el SOAT, ya que estas no son funciones asignadas a mi rol como integrante de una patrulla de vigilancia. Los requerimientos que se hacen en el marco de la función policial son los estrictamente necesarios y legalmente procedentes, como la verificación de la cédula de ciudadanía y la licencia de tránsito del vehículo, con el fin de identificar al ciudadano e individualizar al conductor, y que no tengan antecedentes positivos el vehículo conforme al procedimiento establecido en la ley 1801 del 2016 en su artículo 159 y 160.

Por parte de este comando está verificando la información suministrada, ya que carece de poca información y evidencias se le invita al peticionario anónimo nuevamente aportar soportes con el fin de dar una respuesta considerable a su petición.

En nombre de la Policía Nacional manifestamos nuestro agradecimiento por contar con esta institución y está a su disposición la oficina de atención al ciudadano del comando policía metropolitana de Cúcuta , ubicada en la avenida 25 n° 13-160 frente al conjunto Torres de Bolívar etapa 3 barrio Simón Bolívar , correo electrónico [Mecuc.sospinaperez@policia.gov.co](mailto:Mecuc.sospinaperez@policia.gov.co) donde puede instaurar quejas, reclamos, sugerencias, peticiones y agradecimientos, acerca del servicio policial; ya que esto nos permitirá tomar acciones de mejoramiento en el servicio de Policía y así evitar que estas situaciones se presenten a futuro (Ley 190, Decreto 2232 para la buena atención al ciudadano).

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

AV 26 CALLE 27 ESQUINA  
Teléfono: 5827694  
[mecuc.sbelen@policia.gov.co](mailto:mecuc.sbelen@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**